Naciones Unidas A/CN.9/962

Asamblea General

Distr. general
26 de abril de 2019
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
52º período de sesiones
Viena, 8 a 19 de julio de 2019

Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 52º período de sesiones

I. Programa provisional, calendario de reuniones y documentación

Tema del programa	Fechas y horas propuestas para su examen	Documentación anterior al período de sesiones
1. Apertura del período de sesiones. 2. Elección de la Mesa. 3. Aprobación del programa.	Lunes 8 de julio, de las 10.00 a las 10.30 horas	Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 52º período de sesiones: A/CN.9/962
4. Finalización y aprobación de las disposiciones legales modelo sobre las alianzas público-privadas y su guía legislativa.	Lunes 8 de julio a miércoles 10 de julio, por la mañana	Disposiciones legales modelo sobre las alianzas público-privadas y su guía legislativa: A/CN.9/982 y adiciones
5. Examen de cuestiones relacionadas con las garantías mobiliarias: a) Finalización y aprobación de la guía de prácticas relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias; b) Corrección de un error en el párrafo 2 del artículo 64 de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias.	Miércoles 10 de julio, por la tarde, a viernes 12 de julio	Informe del Grupo de Trabajo VI (Garantías Mobiliarias) sobre la labor realizada en su 34º período de sesiones: A/CN.9/967 Proyecto de guía de prácticas relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias: A/CN.9/993 Recopilación de observaciones formuladas por los Estados y las organizaciones internacionales sobre el proyecto de guía de prácticas: A/CN.9/994

V.19-02817 (S) 210519 210519

Se ruega reciclar

Tema del programa	Fechas y horas propuestas para su examen	Documentación anterior al período de sesiones
6. Finalización y aprobación de los textos sobre el régimen de la insolvencia: a) Ley modelo sobre la insolvencia de grupos de empresas y su guía para la incorporación al derecho interno; b) Texto sobre las obligaciones de los directores de empresas pertenecientes a un grupo en el período cercano a la insolvencia.	Lunes 15 de julio, por la mañana	Informes del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 54º y 55º: A/CN.9/966 y A/CN.9/972 Proyecto de ley modelo: A/CN.9/966, anexo Recopilación de observaciones formuladas por los Estados y las organizaciones internacionales acerca del proyecto de ley modelo: A/CN.9/989 y adiciones. Proyecto de guía para la incorporación al derecho interno: A/CN.9/WG.V/WP.165 Texto sobre las obligaciones de los directores de empresas pertenecientes a un grupo en el período cercano a la insolvencia: A/CN.9/990
7. Examen del proyecto de reglamento de mediación de la CNUDMI y del proyecto de notas de la CNUDMI sobre la mediación.	Lunes 15 de julio, por la tarde	Proyecto de reglamento de mediación de la CNUDMI: A/CN.9/986 Proyecto de notas de la CNUDMI sobre la mediación: A/CN.9/987
Se celebrará una reunión de los corresponsales nacionales del sistema CLOUT de forma paralela a las sesiones de la Comisión el lunes 15 de julio, sin interpretación.		
8. Revisión del proyecto de notas de la Secretaría de la CNUDMI sobre las principales cuestiones relacionadas con los contratos de computación en la nube.	Martes 16 de julio, por la mañana	Proyecto de notas de la Secretaría de la CNUDMI sobre las principales cuestiones relacionadas con los contratos de computación en la nube: A/CN.9/974 Nota de la Secretaría sobre las consideraciones relativas a la preparación de una herramienta en línea de carácter experimental que contenga un texto jurídico: A/CN.9/975

Tema del programa	Fechas y horas propuestas para su examen	Documentación anterior al período de sesiones
9. Informe sobre la marcha de la labor de los grupos de trabajo.	Martes 16 de julio, por la tarde	Informes del Grupo de Trabajo I (MIPYME) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 31º y 32º: A/CN.9/963 y A/CN.9/968 Informe del Grupo de Trabajo II (Arreglo de Controversias) sobre la labor realizada en su 69º período de sesiones: A/CN.9/969 Informes del Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 36º y 37º: A/CN.9/964 y A/CN.9/970 Informes del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 57º y 58º: A/CN.9/965 y A/CN.9/971 Informes del Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 54º y 55º: A/CN.9/966 y A/CN.9/972 Informe del Grupo de Trabajo VI (Venta Judicial de Buques) sobre la labor realizada en su 35º período de sesiones: A/CN.9/973
10. Programa de trabajo de la Comisión.	Miércoles 17 de julio	Nota de la Secretaría que ofrece un panorama general del programa de trabajo de la Comisión, sus grupos de trabajos y su secretaría: A/CN.9/981 Informe del coloquio sobre redes contractuales: A/CN.9/991 Nota de la Secretaría sobre la posible labor futura en materia de resguardos de almacén: A/CN.9/992 Posibles propuestas de labor futura formuladas por los Estados y las organizaciones internacionales

Tema del programa	Fechas y horas propuestas para su examen	Documentación anterior al período de sesiones
11. Lugar y fecha de futuras reuniones.	Miércoles 17 de julio	Programa provisional con anotaciones y calendario de reuniones del 52º período de sesiones: A/CN.9/962 (véanse los párrafos 30 a 34 del presente documento)
12. Coordinación y cooperación.	Jueves 18 de julio	Nota de la Secretaría sobre las actividades de coordinación y cooperación: A/CN.9/978 Nota de la Secretaría sobre las organizaciones invitadas: A/CN.9/984 [Cabe esperar la presentación de informes orales de las organizaciones invitadas durante la sesión en relación con este tema.]
13.Informes de la Secretaría sobre las actividades no legislativas: a) el sistema CLOUT y los compendios de jurisprudencia; b) Asistencia y cooperación técnicas; c) Situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI y la Convención de Nueva York; d) Resoluciones pertinentes de la Asamblea General; e) Función actual de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho; f) Bibliografía de obras recientemente publicadas relativas a la labor de la CNUDMI.	Jueves 18 de julio	Nota de la Secretaría sobre el sistema CLOUT y los compendios de jurisprudencia, incluida una propuesta de restructuración del sistema CLOUT: A/CN.9/976 [Informe oral de la Secretaría sobre la reunión de los corresponsales nacionales (véase más arriba, a continuación del tema 7 del programa provisional)] Nota de la Secretaría sobre las actividades de asistencia y cooperación técnicas: A/CN.9/980 Informe del Centro Regional para Asia y el Pacífico: A/CN.9/988 Nota de la Secretaría sobre la situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI y la Convención de Nueva York: A/CN.9/979 Nota de la Secretaría sobre las resoluciones pertinentes de la Asamblea General: A/CN.9/983 Nota de la Secretaría sobre la función actual de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho: A/CN.9/985

Tema del programa	Fechas y horas propuestas para su examen	Documentación anterior al período de sesiones
		Bibliografía de obras recientemente publicadas relativas a la labor de la CNUDMI: A/CN.9/977
14. Otros asuntos.	Jueves 18 de julio	–
Mesa redonda sobre asistencia y cooperación técnicas (véase el párrafo 40 del presente documento), viernes 19 de julio por la mañana.		
15. Aprobación del informe de la Comisión.	Viernes 19 de julio por la tarde	–

II. Anotaciones

1. Apertura del período de sesiones

1. El 52º período de sesiones de la Comisión se celebrará en el Centro Internacional de Viena del 8 al 19 de julio de 2019[1]. El período de sesiones se declarará abierto el lunes 8 de julio de 2019 a las 10.00 horas.

2. A 8 de julio de 2019, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) estará integrada por los siguientes Estados miembros: Alemania (2025), Argelia (2025), Argentina (2022), Australia (2022), Austria (2022), Belarús (2022), Bélgica (2025), Brasil (2022), Burundi (2022), Camerún (2025), Canadá (2025), Chequia (2022), Chile (2022), China (2025), Colombia (2022), Côte d'Ivoire (2025), Croacia (2025), Ecuador (2025), España (2022), Estados Unidos de América (2022), Federación de Rusia (2025), Filipinas (2022), Finlandia (2025), Francia (2025), Ghana (2025), Honduras (2025), Hungría (2025), India (2022), Indonesia (2025), Irán (República Islámica del) (2022), Israel (2022), Italia (2022), Japón (2025), Kenya (2022), Lesotho (2022), Líbano (2022), Libia (2022), Malasia (2025), Malí (2025), Mauricio (2022), México (2025), Nigeria (2022), Pakistán (2022), Perú (2025), Polonia (2022), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2025), República de Corea (2025), República Dominicana (2025), Rumanía (2022), Singapur (2025), Sri Lanka (2022), Sudáfrica (2025), Suiza (2025), Tailandia (2022), Turquía (2022), Ucrania (2025), Uganda (2022), Venezuela (República Bolivariana de) (2022), Viet Nam (2025) y Zimbabwe (2025).

3. Los Estados Miembros que no son miembros de la Comisión, los Estados no miembros que hayan recibido una invitación permanente a participar como observadores en los períodos de sesiones y la labor de la Asamblea General, y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán asistir al período de sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre los asuntos en que posean conocimientos especializados o experiencia internacional, a fin de facilitar las deliberaciones.

2. Elección de la Mesa

4. Conforme a la decisión que adoptó en su primer período de sesiones, la Comisión elige un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator para cada período de sesiones.

[1] Las fechas del 52º período de sesiones de la CNUDMI anunciadas en el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 51er período de sesiones (8 a 26 de julio de 2019) (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/73/17), párr. 283) se modificaron posteriormente a de 8 a 19 de julio de 2019 previa consulta con los Estados miembros de la CNUDMI.

4. Finalización y aprobación de las disposiciones legales modelo sobre las alianzas público-privadas y su guía legislativa

5. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión reafirmó el mandato encomendado a la Secretaría de actualizar, según fuese necesario, la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre proyectos de infraestructura con financiación privada* (2000)[2], con la participación de expertos. La Comisión también recordó que había pedido a la Secretaría que combinara en una misma publicación las disposiciones de la *Guía legislativa* y las *Disposiciones Legales Modelo sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada* (2003)[3,4]. La Comisión pidió a la Secretaría que en su 51er período de sesiones, celebrado en 2018, le presentara un informe con proyectos de texto, si procedía[5].

6. En su 51er período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión estudió una nota en la que se exponían las propuestas de la Secretaría tanto sobre el alcance como sobre la naturaleza de las modificaciones que se proponía realizar a la *Guía legislativa*, así como el proceso para su aplicación (A/CN.9/939), junto con la versión revisada de la introducción y de los capítulos I, II y III de la *Guía legislativa* que reflejaba las modificaciones propuestas por la Secretaría (documentos A/CN.9/939/Add.1, A/CN.9/939/Add.2 y A/CN.9/939/Add.3, respectivamente). En ese período de sesiones, la Comisión aprobó las propuestas de política general para la modificación de la *Guía legislativa* y aprobó, en principio, la índole de las modificaciones propuestas por la Secretaría a esos capítulos, a reserva de las observaciones concretas y otros ajustes que pudieran proponerse durante las consultas con expertos que la Comisión había alentado a la Secretaría que celebrase[6]. Con el fin de avanzar en el examen de las modificaciones de la *Guía legislativa*, la Secretaría convocó una reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos (Viena, 26 a 30 de noviembre de 2018), a la que también invitó a diversos expertos a título personal.

7. En su 52° período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí una nota de la Secretaría con adiciones que incluyen la versión revisada de la introducción y todos los capítulos de la *Guía legislativa* y las disposiciones legales modelo (A/CN.9/982 y adiciones) para la finalización y aprobación de las disposiciones legales modelo sobre las alianzas público-privadas y su guía legislativa. La versión revisada refleja el examen de la introducción y los capítulos I, II y III realizado por la Comisión en su 51er período de sesiones, y el examen de los capítulos IV, V, VI y VII realizado por el Grupo Intergubernamental de Expertos (véase el párr. 6 del presente documento).Tras su aprobación, la Comisión tal vez desee solicitar a la Secretaría que publique el texto como publicación de las Naciones Unidas, en formato electrónico e impreso.

5. Examen de cuestiones relacionadas con las garantías mobiliarias

a) Finalización y aprobación de la guía de prácticas relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias

8. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión decidió que se preparara una guía de prácticas relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias y encomendó esa tarea al Grupo de Trabajo VI (Garantías Mobiliarias)[7]. Se convino en que esa labor se basara en las cuestiones planteadas en el documento A/CN.9/926 y en las secciones pertinentes del documento A/CN.9/913[8]. Predominó la opinión de que, para poder utilizar en su propio beneficio la ley que pondría en práctica la Ley Modelo, las partes en las operaciones, así como los jueces, árbitros, reguladores,

---

[2] Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.01.V.4.

[3] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/58/17), anexo I.

[4] *Ibid.*, párrs. 18 a 21.

[5] *Ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/72/17), párr. 274.

[6] *Ibid., septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/73/17), párrs. 136 y 137.

[7] Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.17.V.1.

[8] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/72/17), párr. 227.

administradores de la insolvencia y docentes universitarios, necesitarían cierta orientación sobre aspectos contractuales, operacionales y reglamentarios, así como sobre los aspectos relativos a la financiación otorgada a microempresas[9]. Además, la Comisión acordó que se diera un amplio margen discrecional al Grupo de Trabajo para que determinara el alcance, la estructura y el contenido de la guía de prácticas[10].

9. En sus períodos de sesiones 32º a 34º, el Grupo de Trabajo inició su labor de preparación de la guía de prácticas. En su 34º período de sesiones (Viena, 17 a 21 de diciembre de 2018), el Grupo de Trabajo aprobó los capítulos I, II (secciones A D) y III del proyecto de guía de prácticas (A/CN.9/967, párrs. 14, 20, 28, 47, 58, 62, 67 y 71). Teniendo en cuenta que el Grupo de Trabajo no pudo aprobar las secciones E a J del capítulo II del proyecto de guía de prácticas, se convino en dar flexibilidad a la Secretaría, cuando preparase la versión revisada del proyecto de guía de prácticas para su presentación a la Comisión, a fin de que elaborase una versión revisada de esas partes y realizara las consiguientes modificaciones necesarias en las otras partes del proyecto de guía de prácticas que habían sido aprobadas por el Grupo de Trabajo (A/CN.9/967, párr. 11). En su 52° período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí un proyecto de guía de prácticas para su finalización y aprobación como la *Guía de prácticas relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias*. Tras su aprobación, la Comisión tal vez desee solicitar a la Secretaría que publique el texto como publicación de las Naciones Unidas, en formato electrónico e impreso.

b) Corrección de un error en el párrafo 2 del artículo 64 de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias

10. La Secretaría presentará a la Comisión una exposición oral en la que se recomienda la corrección del error encontrado en el párrafo 2 del artículo 64 de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias (2016). La corrección sugerida garantizará la coherencia de la disposición con otros textos de la CNUDMI en materia de garantías mobiliarias.

6. Finalización y aprobación de los textos sobre el régimen de la insolvencia

a) Ley modelo sobre la insolvencia de grupos de empresas y su guía para la incorporación al derecho interno

11. La labor sobre el tema de la insolvencia de grupos de empresas se ha mantenido en el Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) de conformidad con el mandato aprobado por la Comisión en su 47º período de sesiones, celebrado en 2014[11]. En su 54º período de sesiones (Viena, 10 a 14 de diciembre de 2018), el Grupo de Trabajo aprobó el texto del proyecto de ley modelo sobre la insolvencia de grupos de empresas que figuraba en el anexo del informe correspondiente a ese período de sesiones (A/CN.9/966, anexo). El Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que transmitiera el texto a la Comisión para que lo finalizara y aprobara en su 52º período de sesiones, en 2019, como la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia de Grupos de Empresas. También pidió a la Secretaría que distribuyera el proyecto de ley modelo, a fin de recabar comentarios de los Estados y las organizaciones internacionales invitadas a sus períodos de sesiones (A/CN.9/966, párr. 110). Las observaciones sobre ese texto que ha recibido la Secretaría se transmiten a la Comisión para que las examine junto con el proyecto de ley modelo (A/CN.9/989 y adiciones).

12. En su 55º período de sesiones (Nueva York, 28 a 31 de mayo de 2019), el Grupo de Trabajo espera finalizar el proyecto de guía para la incorporación al derecho interno de la Ley Modelo y transmitirlo a la Comisión para que lo finalice y lo apruebe, junto con la Ley Modelo (A/CN.9/966, párr. 111). Tras la aprobación de la Ley Modelo, así como de la guía para su incorporación al derecho interno, la Comisión tal vez desee

[9] *Ibid.*, párrs. 222 y 223.
[10] *Ibid.*, párr. 227.
[11] *Ibid., sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/69/17), párr. 155.

solicitar a la Secretaría que publique ambos documentos conjuntamente como publicación de las Naciones Unidas, en formato electrónico e impreso.

b) Texto sobre las obligaciones de los directores de empresas pertenecientes a un grupo en el período cercano a la insolvencia

13. La labor sobre este tema continuó en el Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia) de forma paralela a la labor relacionada con un texto legislativo relativo a la insolvencia de grupos de empresas basado en proyectos preparados por la Secretaría (A/CN.9/WG.V/WP.125, A/CN.9/WG.V/WP.129, A/CN.9/WG.V/WP.139 y A/CN.9/WG.V/WP.153)[12]. Se reconoció que ni en la tercera parte de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia*, que se ocupa del trato otorgable a los grupos de empresas en situaciones de insolvencia (2010)[13], ni en la cuarta parte, dedicada a las obligaciones de los directores en el período cercano a la insolvencia (2013)[14], se abordan las cuestiones específicas que podrían afectar a las obligaciones de los directores que desempeñan esa función para una o más empresas de un grupo (por ejemplo, los conflictos entre las obligaciones de un director respecto de su propia empresa y los intereses del grupo de empresas al que esta pertenece). En su 44º período de sesiones (Viena, 16 a 20 de diciembre de 2013), el Grupo de Trabajo se puso de acuerdo sobre la importancia de abordar esas cuestiones y examinar el modo en que cabría aplicar la parte cuarta de la *Guía legislativa* en el contexto de los grupos de empresas (A/CN.9/798, párr. 23).

14. En sus períodos de sesiones 48º a 50º, celebrados de 2015 a 2017, respectivamente, la Comisión observó que, si bien la labor sobre este tema ya estaba bien avanzada, el texto correspondiente no se remitiría a la Comisión para su finalización y aprobación hasta que se hubieran hecho progresos suficientes en relación con el tema de la insolvencia de los grupos de empresas, a fin de garantizar la uniformidad de criterios entre los textos conexos[15]. En su 51er período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión observó que se había preparado un proyecto de comentario y de recomendaciones sobre las obligaciones de los directores de empresas integrantes de un grupo de empresas durante el período cercano a la insolvencia y era probable que ese texto pudiera finalizarse y aprobarse al mismo tiempo que el proyecto de ley modelo sobre la insolvencia de grupos de empresas y su guía para la incorporación al derecho interno[16].

15. En su 54º período de sesiones (Viena, 10 a 14 de diciembre de 2018), el Grupo de Trabajo aprobó un texto sobre las obligaciones de los directores de empresas pertenecientes a un grupo en el período cercano a la insolvencia, que obra en el documento A/CN.9/WG.V/WP.153, y que fue modificado durante el período de sesiones. El Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que transmitiese el texto a la Comisión para que lo finalizara y aprobara en su 52º período de sesiones, en 2019, (A/CN.9/966, párr. 113).El texto ha sido transmitido a la Comisión mediante una nota de la Secretaría (A/CN.9/990). Tras la aprobación del texto, la Comisión tal vez desee solicitar a la Secretaría que lo publique como una sección adicional de la parte cuarta de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre el régimen de la insolvencia,* en formato electrónico e impreso, como publicación de las Naciones Unidas.

---

[12] Véanse los informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 46º, 47º, 49º, 52º y 54º (A/CN.9/829, A/CN.9/835, A/CN.9/870, A/CN.9/931 y A/CN.9/966).

[13] Disponible en http://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/insolven/Leg-Guide-Insol-Part3-ebook-S.pdf.

[14] Disponible en http://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/insolven/Leg-Guide-Insol-Part4-ebook-S.pdf.

[15] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/70/17), párr. 235; *ibid., septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/71/17), párr. 243; e *ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/72/17), párr. 269.

[16] *Ibid., septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/73/17), párr. 132.

7. Examen del proyecto de reglamento de mediación de la CNUDMI y del proyecto de notas de la CNUDMI sobre la mediación

16. En su 51er período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión señaló que, en lo relativo a la solución de controversias, la Secretaría prepararía unas notas sobre la organización del procedimiento de mediación y actualizaría el Reglamento de Conciliación de la CNUDMI[17], teniendo en cuenta los dos textos preparados por la Comisión en ese período de sesiones (la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, aprobada por la Asamblea General en diciembre de 2018[18], y la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Mediación Comercial Internacional y Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, aprobada por la Comisión en julio de 2018[19])[20]. La Comisión tendrá ante sí tanto el proyecto de reglamento de mediación de la CNUDMI como el proyecto de notas de la CNUDMI sobre la mediación para su examen (A/CN.9/986 y A/CN.9/987).

8. Revisión del proyecto de notas de la Secretaría de la CNUDMI sobre las principales cuestiones relacionadas con los contratos de computación en la nube

17. En su 51er período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión estudió la recomendación del Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico) de que la Comisión examinara el proyecto de notas sobre las principales cuestiones relacionadas con los contratos de computación en la nube y autorizara su publicación o emisión como instrumento de consulta en línea, en ambos casos como producto de la labor de la Secretaría (A/CN.9/936, párr. 44). Tras un debate, la Comisión decidió examinar el proyecto de notas sobre las principales cuestiones relacionadas con los contratos de computación en la nube en su 52º período de sesiones en 2019[21] y pidió a la Secretaría que preparara, dentro de los recursos disponibles, una herramienta en línea de carácter experimental que incluyera el proyecto de notas sobre las principales cuestiones relacionadas con los contratos de computación en la nube, a fin de examinarla en su 52º período de sesiones en 2019. La Comisión también pidió a la Secretaría que preparara una nota con consideraciones relativas a la preparación de la herramienta en línea de carácter experimental, incluidas las consecuencias presupuestarias y de otra índole, e indicara en qué medida esa herramienta se apartaría de la política de publicaciones actual de la CNUDMI[22].

18. En su 52º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí un proyecto de notas sobre las principales cuestiones relacionadas con los contratos de computación en la nube (A/CN.9/974), una nota de la Secretaría con consideraciones relativas a la preparación de una herramienta en línea de carácter experimental que incluye un texto de carácter jurídico (A/CN.9/975) y una herramienta en línea de carácter experimental (que se prevé esté disponible antes del período de sesiones, solo en inglés, en el sitio web de la CNUDMI).

9. Informe sobre la marcha de la labor de los grupos de trabajo

a) Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME))

19. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión solicitó que un grupo de trabajo iniciara la labor encaminada a reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (MIPYME) a lo

[17] *Ibid.*, *trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/35/17), cap. V, secc. A, párr. 106. Véase también *Anuario de la CNUDMI*, vol. XI: 1980, tercera parte, anexo II.

[18] Resolución 73/198 de la Asamblea General. Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/73/17), párr. 49 y anexo I.

[19] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/73/17), párr. 68 y anexo II.

[20] *Ibid.*, párr. 254.

[21] *Ibid.*, párr. 150.

[22] *Ibid.*, párr. 155.

largo de su ciclo de vida, en particular en los países en desarrollo[23]. En ese período de sesiones, la Comisión también convino en que al iniciar esos trabajos se debía prestar especial atención a las cuestiones jurídicas relacionadas con la simplificación de la constitución de sociedades[24], y que esta tarea se encomendara al Grupo de Trabajo I[25]. La Comisión reafirmó ese mandato en sus períodos de sesiones 47º a 51º, celebrados desde 2014 hasta 2018, respectivamente[26].

20. De conformidad con ese mandato, el Grupo de Trabajo procedió a examinar las cuestiones jurídicas relativas a la simplificación de la constitución de sociedades, así como las buenas prácticas de inscripción registral de empresas, que tenían por objeto reducir los obstáculos jurídicos que afectaban a las MIPYME en todo su ciclo de vida. En su 49º período de sesiones, celebrado en 2016, la Comisión tomó nota de la decisión del Grupo de Trabajo de proceder a preparar una guía legislativa respecto de cada uno de esos dos temas[27].

21. La labor del Grupo de Trabajo sobre inscripción registral dio lugar a la aprobación por la Comisión, en su 51er período de sesiones, en 2018, de la *Guía legislativa de la CNUDMI sobre los principios fundamentales de un registro de empresas*[28]. En sus períodos de sesiones 31º (Viena, 8 a 12 de octubre de 2018) y 32º (Nueva York, 25 a 29 de marzo de 2019), el Grupo de Trabajo reanudó su labor relativa al proyecto de guía legislativa sobre una entidad de responsabilidad limitada de la CNUDMI (ERL-CNUDMI). Los informes de esos períodos de sesiones serán sometidos al examen de la Comisión en su 52º período de sesiones (A/CN.9/963 y A/CN.9/968).

b) Grupo de Trabajo II (Arreglo de Controversias)

22. En su 51er período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión escuchó una propuesta de posible labor futura en el ámbito de la solución de controversias, en particular con respecto al arbitraje acelerado (A/CN.9/959), y acordó que se confiriera al Grupo de Trabajo II el mandato de tratar las cuestiones relativas al arbitraje acelerado[29]. En su 69º período de sesiones (Nueva York, 4 a 8 de febrero de 2019), el Grupo de Trabajo comenzó su examen de las cuestiones relativas al arbitraje acelerado con un debate preliminar sobre el alcance de la labor, las características del arbitraje acelerado y la forma que podría revestir esa labor. El informe de ese período de sesiones será sometido al examen de la Comisión en su 52º período de sesiones (A/CN.9/969).

c) Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados)

23. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión confirió al Grupo de Trabajo III un mandato amplio para que trabajara en lo relativo a la posible reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados (SCIE), ocupándose en particular de: a) determinar y examinar las inquietudes relacionadas con la solución de controversias entre inversionistas y Estados; b) evaluar si era deseable emprender una reforma a la luz de las inquietudes que se hubiesen detectado; y c) si el Grupo de Trabajo llegaba a la conclusión de que la reforma era deseable, elaborar las soluciones pertinentes que cabría recomendar a la Comisión[30].

---

[23] *Ibid.*, *sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/68/17), párr. 321.
[24] *Ibid.*
[25] *Ibid.*, párr. 322.
[26] *Ibid.*, *sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/69/17), párr. 134; *ibid.*, *septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/70/17), párrs. 225 y 340; *ibid.*, *septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/71/17), párr. 347; *ibid.*, *septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/72/17), párr. 235; e *ibid.*, *septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/73/17), párr. 238 a).
[27] *Ibid.*, *septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/71/17), párrs. 220 y 221.
[28] *Ibid.*, *septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/73/17), párr. 111.
[29] *Ibid.*, párrs. 244, 245 y 252.
[30] *Ibid.*, *septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/72/17), párr. 264.

24. En su 36º período de sesiones (Viena, 29 de octubre a 2 de noviembre de 2018), el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que sería conveniente que la CNUDMI elaborara propuestas de reforma para atender a las inquietudes relacionadas con el costo y la duración de los procesos de SCIE, el mecanismo de nombramiento y las cuestiones conexas relativas a los árbitros y decisores, así como las relativas a la falta de uniformidad, coherencia, previsibilidad y corrección de las decisiones de los tribunales arbitrales en controversias entre inversionistas y Estados (A/CN.9/964, párrs. 43, 53, 63, 83, 90, 98, 108, 123 y 133). En su 37º período de sesiones (Nueva York, 1 a 5 de abril de 2019), el Grupo de Trabajo llegó a la conclusión de que sería conveniente que la CNUDMI elaborara propuestas de reforma para atender a las inquietudes relacionadas con la financiación por terceros y también concluyó que no había nuevas inquietudes que pudieran señalarse en relación con la SCIE en la etapa actual de las deliberaciones (A/CN.9/970, párrs. 25, 39 y 40). En ese período de sesiones, el Grupo de Trabajo comenzó los trabajos correspondientes a la tercera parte de su mandato, consistente en la elaboración de las soluciones pertinentes mediante la preparación de un plan de trabajo encaminado a examinar simultáneamente múltiples soluciones de reforma posibles. También se convino en que se prepararía el calendario del proyecto en el siguiente período de sesiones a fin de promover la elaboración y el desarrollo de posibles soluciones que cabría recomendar a la Comisión (A/CN.9/970, párr. 83). La Comisión tendrá ante sí los informes relativos a esos períodos de sesiones del Grupo de Trabajo (A/CN.9/964 y A/CN.9/970).

d) Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)

25. En su 51er período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión solicitó al Grupo de Trabajo IV que estudiara las cuestiones jurídicas relacionadas con la gestión de la identidad y los servicios de confianza con miras a preparar un texto destinado a facilitar el reconocimiento transfronterizo de la gestión de la identidad y los servicios de confianza, sobre la base de los principios y las cuestiones señalados por el Grupo de Trabajo en su 56º período de sesiones (A/CN.9/936, párrs. 61 a 94)[31]. El Grupo de Trabajo consideró los aspectos jurídicos de la gestión de la identidad y los servicios de confianza en sus períodos de sesiones 57º (Viena, 19 a 23 de noviembre de 2018) y 58º (Nueva York, 8 a 12 de abril de 2019). En su 52º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí los informes de esos períodos de sesiones (A/CN.9/965 y A/CN.9/971) y escuchará un informe oral sobre las actividades llevadas a cabo por la Secretaría, en colaboración con otras organizaciones interesadas, en la esfera de la facilitación del comercio sin soporte de papel[32].

e) Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)

26. Además de su labor sobre la insolvencia de grupos de empresas a la que se ha hecho referencia en el presente documento en relación con el tema 6 del programa, el Grupo de Trabajo V continuó el examen de aspectos relativos a la insolvencia de las MIPYME, en cumplimiento del mandato que le asignó la Comisión en su 47º período de sesiones, celebrado en 2014[33], y aclarado en su 49º período de sesiones, celebrado en 2016[34]. En su 54º período de sesiones (Viena, 10 a 14 de diciembre de 2018), el Grupo de Trabajo examinó un proyecto de texto sobre un régimen simplificado de la insolvencia preparado por la Secretaría (A/CN.9/WG.V/WP.163) y formuló sugerencias de revisión (A/CN.9/966, capítulo VI). Se prevé que, en su 55º período de sesiones (Nueva York, 28 a 31 de mayo de 2019), el Grupo de Trabajo examine el proyecto de texto revisado sobre un régimen simplificado de la insolvencia preparado por la Secretaría de acuerdo con esas sugerencias (A/CN.9/WG.V/WP.166).

[31] *Ibid., septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/73/17), párr. 159.
[32] *Ibid., sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/66/17), párr. 240.
[33] *Ibid., sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/69/17), párr. 156.
[34] *Ibid., septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/71/17), párr. 246.

f) Grupo de Trabajo VI (Venta Judicial de Buques)

27. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión reconoció la importancia de la propuesta presentada por el Comité Marítimo Internacional (CMI) acerca de una posible labor futura sobre cuestiones transfronterizas relacionadas con la venta judicial de buques (A/CN.9/923) y solicitó al CMI que siguiera desarrollando y promoviendo la propuesta mediante la celebración de un coloquio para proporcionar información adicional a la Comisión a fin de que esta pudiera adoptar una decisión fundamentada a su debido tiempo[35]. En su 51er período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión examinó una propuesta del Gobierno de Suiza titulada "Posible labor futura sobre cuestiones transfronterizas relacionadas con la venta judicial de buques" (A/CN.9/944/Rev.1), en la que se reseñaban los resultados y las conclusiones del coloquio y se solicitaba a la CNUDMI que emprendiera la preparación de un instrumento internacional sobre la venta judicial de buques en el extranjero y su reconocimiento[36]. Tras un debate, la Comisión acordó que el tema de la venta judicial de buques se asignara al primer grupo de trabajo que quedara disponible[37].

28. Se prevé que, en su 35º período de sesiones (Nueva York, 13 a 17 de mayo de 2019), el Grupo de Trabajo VI, una vez terminada su labor relativa al proyecto de guía de prácticas relativa a la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias a la que se ha hecho referencia en el presente documento en relación con el tema 5 del programa, empiece a preparar un proyecto de instrumento sobre la venta judicial de buques a partir de la propuesta del CMI, teniendo en cuenta los resultados y las conclusiones del coloquio. En su 52º período de sesiones, la Comisión tendrá ante sí el informe de ese período de sesiones (A/CN.9/973).

10. Programa de trabajo de la Comisión

29. En su 46º período de sesiones, celebrado en 2013, la Comisión convino en que debía asignar tiempo para el examen de la labor futura como tema independiente en cada uno de sus períodos de sesiones[38]. En relación con este tema del programa, la Comisión tendrá ante sí: a) una nota de la Secretaría en la que se ofrece un panorama general del programa de trabajo de la Comisión, sus grupos de trabajo y su secretaría (A/CN.9/981), y que contiene también un resumen de la labor de investigación llevada a cabo por la Secretaría sobre los aspectos jurídicos relacionados con la economía digital, incluidas las reuniones que la Secretaría ha organizado o a las que ha asistido con ese fin (Praga, 5 y 6 de septiembre de 2018; París, 15 de marzo de 2019; Roma, 6 y 7 de mayo de 2019; y Bogotá, 5 de junio de 2019)[39]; b) un informe del coloquio internacional sobre redes contractuales y otras formas de cooperación empresarial (A/CN.9/991), celebrado conjuntamente con el 32º período de sesiones del Grupo de Trabajo I los días 25 y 26 de marzo de 2019 en Nueva York, conforme a lo decidido por la Comisión en su 51er período de sesiones, celebrado en 2018[40]; y c) una nota de la Secretaría sobre la posible labor futura en materia de resguardos de almacén (A/CN.9/992)[41]. La Comisión podrá recibir propuestas sobre la posible labor futura formuladas por los Estados y las organizaciones internacionales.

[35] *Ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/72/17), párrs. 456 a 465.

[36] *Ibid., septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/73/17), párr. 242.

[37] *Ibid.*, párr. 252.

[38] *Ibid., sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/68/17), párr. 310.

[39] *Ibid., septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/73/17), párr. 253 b).

[40] *Ibid.*, párrs. 241 y 253 c).

[41] *Ibid.*, párr. 253 a).

11. Lugar y fecha de futuras reuniones

53er período de sesiones de la Comisión

30. La Comisión tal vez desee tomar nota de que su 53er período de sesiones se celebrará en Nueva York. Se han adoptado disposiciones provisionales para que ese período de sesiones se celebre del 6 al 24 de julio de 2020.

Períodos de sesiones de los grupos de trabajo

31. En su 36º período de sesiones, celebrado en 2003, la Comisión convino en que: a) normalmente, los grupos de trabajo deberían reunirse dos veces al año en períodos de sesiones de una semana de duración; b) de ser necesario, el tiempo no utilizado por un grupo de trabajo podría asignarse a otro como tiempo adicional, siempre que no se sobrepasaran las 12 semanas por año de servicios de conferencias que en total se asignan actualmente para los períodos de sesiones de los seis grupos de trabajo de la Comisión; y c) toda solicitud de tiempo adicional formulada por un grupo de trabajo que implicara un aumento del período asignado de 12 semanas debería ser examinada por la Comisión, y el grupo de trabajo en cuestión tendría que justificar debidamente los motivos que hicieran necesario modificar el plan de reuniones[42].

32. La Comisión tiene ante sí una solicitud del Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) para que considere la posibilidad de asignar una semana adicional del tiempo de reuniones disponible en 2019 a ese Grupo de Trabajo habida cuenta del volumen de trabajo previsto. El Grupo de Trabajo III también solicitó que, si quedara disponible más tiempo de reuniones en el futuro (incluido el año 2020), la Comisión considere su asignación a dicho Grupo de Trabajo (A/CN.9/970, párr. 86).

33. La Comisión puede solicitar, en lugar de los servicios de conferencias no utilizados en julio de 2019 (22 a 26 de julio de 2019), una semana adicional de servicios de conferencias en el otoño de 2019 en Viena. El período comprendido entre el 9 y el 13 de diciembre de 2019 está disponible.

34. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión tomó nota de las resoluciones de la Asamblea General sobre el plan de conferencias por las que se habían aprobado políticas respecto de algunos días feriados importantes en que la Sede de las Naciones Unidas y el Centro Internacional de Viena permanecían abiertos pero en que se invitaba a las entidades de las Naciones Unidas a no celebrar reuniones. La Comisión convino en tener en cuenta esas políticas en la medida de lo posible cuando estudiara las fechas de sus futuros períodos de sesiones[43]. Las fechas que se proponen más abajo no coinciden con días feriados importantes. Un día feriado oficial de las Naciones Unidas (10 de abril de 2020), en el que no se podrán celebrar reuniones puesto que las Naciones Unidas permanecerán cerradas, coincide con las fechas de abril de 2020 propuestas por el Grupo de Trabajo IV (véase a continuación).

[42] *Ibid., quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/58/17), párr. 275.
[43] *Ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/72/17), párr. 485.

	Segundo semestre de 2019 (Viena)	**Primer semestre de 2020 (Nueva York)**	***Segundo semestre de 2020 (Viena)*** *(requiere confirmación de la Comisión en su 53er período de sesiones, en 2020)*
Grupo de Trabajo I (Microempresas y Pequeñas y Medianas Empresas)	33er período de sesiones 7 a 11 de octubre de 2019	34º período de sesiones 23 a 27 de marzo de 2020	35º período de sesiones *28 de septiembre a 2 de octubre de 2020*
Grupo de Trabajo II (Arreglo de Controversias)	70º período de sesiones 23 a 27 de septiembre de 2019	71er período de sesiones 3 a 7 de febrero de 2020	72º período de sesiones *21 a 25 de septiembre de 2020*
Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados)	38º período de sesiones 14 a 18 de octubre de 2019	39º período de sesiones 30 de marzo a 3 de abril de 2020	40º período de sesiones *5 a 9 de octubre de 2020*
Grupo de Trabajo IV (Comercio Electrónico)	59º período de sesiones 25 a 29 de noviembre de 2019	60º período de sesiones 6 a 9 de abril de 2020 (*período de sesiones de cuatro días ya que las Naciones Unidas permanecerán cerradas el 10 de abril de 2020 por tratarse de un día feriado oficial de las Naciones Unidas*)	61er período de sesiones *19 a 23 de octubre de 2020*
Grupo de Trabajo V (Régimen de la Insolvencia)	56º período de sesiones 2 a 6 de diciembre de 2019	57º período de sesiones 11 a 15 de mayo de 2020	58º período de sesiones *7 a 11 de diciembre de 2020*
Grupo de Trabajo VI (Venta Judicial de Buques)	36º período de sesiones 18 a 22 de noviembre de 2019	37º período de sesiones 20 a 24 de abril de 2020	38º período de sesiones *14 a 18 de diciembre de 2020*

12. Coordinación y cooperación

35. La Comisión recibirá información mediante una nota de la Secretaría sobre las actividades realizadas por esta desde el anterior período de sesiones de la Comisión para mantener la coordinación con la labor de otras organizaciones que se ocupan del derecho mercantil internacional (A/CN.9/978).

36. Los representantes de otras organizaciones internacionales tendrán la oportunidad de poner a la Comisión al corriente de las actividades actuales que estas realizan y de los posibles medios para reforzar la cooperación con la CNUDMI.

37. La Comisión tal vez desee recordar que en sus períodos de sesiones 44º a 50º, celebrados entre 2011 y 2017, recibió informes orales de la Secretaría sobre las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales invitadas a los períodos de sesiones de la CNUDMI [44]. En su 48º período de sesiones, celebrado en 2015,

[44] *Ibid., sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/66/17), párrs. 288 a 298; *ibid., sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/67/17), párrs. 174 a 178; *ibid., sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/68/17), párrs. 257 a 261;

la Comisión pidió a la Secretaría que, cuando presentara su informe oral sobre la cuestión de las organizaciones invitadas a sus períodos de sesiones, formulara observaciones sobre el grado en que estas cumplían los criterios en que la Secretaría basaba sus decisiones de invitar a organizaciones no gubernamentales [45]. En su 49º período de sesiones, celebrado en 2016, la Comisión acogió con satisfacción el informe detallado e instructivo de la Secretaría presentado de conformidad con esa solicitud[46]. En su 50º período de sesiones, celebrado en 2017, la Comisión pidió a la Secretaría que en futuros períodos de sesiones presentara por escrito la información sobre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales invitadas a los períodos de sesiones de la CNUDMI[47]. En cumplimiento de esa solicitud, en su 51er período de sesiones, celebrado en 2018, la Comisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales invitadas a los períodos de sesiones de la CNUDMI y de sus grupos de trabajo (A/CN.9/951)[48]. Una nota similar será sometida al examen de la Comisión en su 52º período de sesiones (A/CN.9/984).

13. Informes de la Secretaría sobre las actividades no legislativas

38. Tal como solicitó la Comisión en su 51er período de sesiones, celebrado en 2018[49], la Comisión tendrá ante sí para su información notas de la Secretaría sobre: a) el sistema CLOUT y los compendios de jurisprudencia (A/CN.9/976); b) la asistencia y la cooperación técnicas, incluido el informe del Centro Regional para Asia y el Pacífico (A/CN.9/980 y A/CN.9/988); c) la situación y promoción de los textos jurídicos de la CNUDMI y la Convención de Nueva York, incluidos los resultados de los concursos de arbitraje comercial internacional simulado patrocinados por la CNUDMI e información sobre el funcionamiento del archivo de la transparencia (A/CN.9/979); d) las resoluciones pertinentes de la Asamblea General (A/CN.9/983); e) la función actual de la CNUDMI en la promoción del estado de derecho (A/CN.9/985); y f) la bibliografía de obras recientemente publicadas relativas a la labor de la CNUDMI (A/CN.9/977).

39. La Comisión tal vez desee tener en cuenta que la nota de la Secretaría sobre el sistema CLOUT y los compendios de jurisprudencia (A/CN.9/976) incluye propuestas de restructuración del sistema CLOUT. Además, la Secretaría presentará a la Comisión un informe oral sobre los resultados de la reunión de los corresponsales nacionales del sistema CLOUT, que se celebrará el 15 de julio de 2019 (véase el capítulo I del presente documento).

40. La Comisión tal vez desee tomar nota asimismo de que tendrá ante sí dos notas en las que se le informará sobre las actividades de asistencia y cooperación técnicas realizadas por la Secretaría del 19 de abril de 2018 al 19 de abril de 2019: a) una nota relativa a las actividades de asistencia y cooperación técnicas realizadas por el personal que trabaja en la Secretaría de la CNUDMI en Viena, los recursos empleados en dichas actividades, el uso del sitio web de la CNUDMI, así como otras herramientas de información y de asistencia y cooperación técnicas que viene elaborando la Secretaría (A/CN.9/980); y b) una nota relativa a las actividades equivalentes realizadas por el Centro Regional para Asia y el Pacífico (A/CN.9/988). Asimismo, la Secretaría prevé organizar una mesa redonda con la participación de los Estados que emplean los textos de la CNUDMI y de las organizaciones asociadas en las actividades de asistencia y cooperación técnicas de la CNUDMI. Esa actividad tendría por objeto informar a la Comisión sobre las prácticas y herramientas disponibles para promover la utilización y aplicación de los textos de la CNUDMI, así como las enseñanzas extraídas, las mejores

---

ibid., sexagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/69/17), párrs. 205 a 207; *ibid., septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/70/17), párrs. 279 a 281; *ibid., septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/71/17), párrs. 286 a 290, e *ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/72/17), párrs. 360 a 364.

[45] *Ibid., septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/70/17), párr. 280.

[46] *Ibid., septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/71/17), párr. 290.

[47] *Ibid., septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/72/17), párr. 364.

[48] *Ibid., septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/73/17), párrs. 185 y 186.

[49] *Ibid.*, párrs. 258 a 267.

prácticas y los problemas planteados por las actividades realizadas. El objetivo es permitir que la Comisión estudie posibles formas de mejorar las actividades de asistencia y cooperación técnicas.

41. Atendiendo a las solicitudes de la Comisión[50], la Secretaría mantendrá a la Comisión al corriente de las novedades relativas al establecimiento de centros regionales de la CNUDMI, en particular su situación presupuestaria y de financiación.

14. Otros asuntos

42. La Comisión tal vez desee considerar otros posibles asuntos en relación con este tema del programa.

15. Aprobación del informe de la Comisión

43. En su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, la Asamblea General decidió que la Comisión le presentara un informe anual y que dicho informe se enviara simultáneamente a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para que formulara comentarios al respecto. En cumplimiento de una decisión de la Sexta Comisión, el Presidente de la Comisión o algún otro miembro de la Mesa designado por el Presidente se encargan de presentar el informe de la Comisión a la Asamblea General[51].

III. Programación de reuniones y documentación

44. El horario de las sesiones será de las 9.30 a las 12.30 horas y de las 14.00 a las 17.00 horas, salvo el lunes 8 de julio, en que la sesión de la mañana comenzará a las 10.00 horas (véase el párr. 1 del presente documento).

45. Los documentos de la CNUDMI se publican en el sitio web de la Comisión (www.uncitral.un.org) en cuanto están disponibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados que deseen comprobar si se dispone de los documentos del 52º período de sesiones pueden entrar al sitio web de la CNUDMI (www.uncitral.org) y seleccionar la página de la Comisión en la sección titulada “Documentos de Trabajo”.

46. Las recomendaciones sobre la programación de las reuniones en relación con cada tema del programa, que figuran en el capítulo I del presente documento, tienen por objeto ayudar a los Estados y las organizaciones invitadas a planificar la asistencia de sus representantes respectivos; en última instancia corresponderá a la propia Comisión fijar la programación definitiva.

---

[50] Las más recientes, *ibid.*, *septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/72/17), párrs. 293 a 296.

[51] *Ibid.*, *vigésimo tercer período de sesiones, anexos*, tema 88 del programa, documento A/7408, párr. 3.